



APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DECRETO N° 1.351.-/

Lota, 15 de octubre de 2021.

VISTOS:

✓ a) Decreto Alcaldicio N° 131, de fecha 08 de Febrero del 2021, que Aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento Omil para la Categoría Intermedia, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).

✓ b) Decreto Alcaldio N° 276, del 08 de Marzo del 2021, que aprueba contrato de Prestación de Servicios a doña Graciela Andrea Fuentealba Jara, Run. a contar del ocho de Febrero del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021.

✓ c) Ordinario N° 648 de fecha 29 de Julio 2021 de Alcalde de la I. Municipalidad de Lota a Director Regional de Sence, el cual solicita autorización para modificación el Plan de Trabajo del Programa Fortalecimiento Omil 2021.

✓ d) Resolución Exenta N° 669 de fecha 05 de Agosto 2021 que aprueba modificación al Plan de Trabajo para la ejecución del Programa Fortalecimiento Omil año 2021 correspondiente a la Municipalidad de Lota.

✓ e) Decreto Alcaldicio N° 991 del 11 de Agosto del 2021, que Aprueba Modificación Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento Omil para la Categoría Intermedia

✓ f) Ord. N° 66 de fecha 15 de septiembre del 2021, de Directora Dirección de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, solicitando el aumento de sueldo de la Srta. Graciela Andrea Fuentealba Jara, quien cumple funciones de Ejecutivo de Atención Usuarios y Profesional Orientador Laboral en oficina de Intermediación Laboral Omil de la comuna, a partir desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de año 2021, plazo final para el cumplimiento de metal anual y su cumplimiento es mensual.

✓ g) Memorándum N° 193, de fecha 15 de Octubre de 2021, de Sr. Patricio Marchant Ulloa, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, Autoriza el aumento de sueldo de acuerdo a los antecedentes adjuntos a la Srta. Graciela Andrea Fuentealba Jara, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2021, según aprobación del Plan de Trabajo para la Ejecución del Programa Fortalecimiento Omil 2021.

✓ h) Artículo N° 52 Ley 19.880 Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

✓ i) Anexo de Contrato de Prestación de Servicios suscritos con fecha 11 de agosto de 2021, con la persona que se individualiza en el punto N° 1 del presente Decreto.

✓ j) Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

✓ k) Ley 19.880 sobre Bases de los procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

✓ l) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en el D.O. el 26 de julio del 2006, que fija texto refundido Ley 18.695.

Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12° y 63° del D.F.L.1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1° Que el Municipio aceptó y firmó Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento Omil para Comuna Categoría Intermedia año 2021, de fecha 04 de enero de 2021, con el Servicio Nacional de





Capacitación y Empleo, el cual, establece en su numeral TERCERO, Obligaciones del Municipio, letra d) Presentar al SENCE Un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE de dicho fin.

✓ 2° Que se debe de tener en consideración que la persona individualizada en el punto "b" de este decreto presta servicios en la Omil desde el 03 de Junio 2019 , posee experiencia , conocimiento y participa activamente en la Red Territorial liderada por SENCE.

✓ 3° Que existe la disposición favorable de la autoridad comunal en nivelar los honorarios a contar del 01 de Agosto 2021 de acuerdo a lo señalado en el memorándum N° 193 de fecha 15 de Octubre 2021.

✓ 4° El anexo de contrato será a contar del 11 de Agosto 2021, fecha en que el Municipio ratificó la modificación al Plan de Trabajo Fomil, mediante Decreto Alcaldicio N° 991 de fecha 11 Agosto 2021, la cual está autorizada por Sence a través de la Resolución Exenta N° 669 de fecha 05 de Agosto 2021.

✓ 5° Que es de justicia nivelar los honorarios de los profesionales que prestan servicios en el Programa Fomil, en virtud a la relevancia y eficiencia que ambas prestadoras del servicio aportan a la ejecución del Programa.

DECRETO:

1.- Regularícese la Aprobación de Anexo de Contrato de Prestación de Servicios suscrito con fecha 11 de Agosto del 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la profesional doña Graciela Andrea Fuentealba Jara, cédula de identidad [redacted] por aumento de honorarios correspondientes a \$ 200.000 mensuales, desde el 11 de Agosto al 31 de diciembre del año 2021, de acuerdo a documento mencionado en la letra " i " del presente Decreto.

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los "vistos" se entenderá que forman parte integrante del presente Decreto.

3.- Los gastos que demande la presente contratación serán imputados a los fondos del Programa Fortalecimiento Omil 2021 con cargo a la Cuenta N° 114-05-11-024 Fortalecimiento Omil 2021".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD,

ARCHIVASE.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



V° B° DIRECTOR ASesor JURIDICO



VÍCTOR PATRICIO MARCHANT JULLOA
ALCALDE



V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL
* MARILEN MORAGA AZOCAR

VPMU/JMAB/RMA/bra.-

Distribución:

- C/c .Secretaría Municipal (1)
- C/c. Jefe de Administración
- C/c. Encargado de Contabilidad y Presupuesto
- C/c. Dirección de Control
- C/c. Dirección DIDECO
- C.c. Departamento Promoción del Desarrollo Local
- C.c. Oficina Omil

DIRECCION DE CONTROL
DISPONIBILIDAD
Certificado N° 167
Fecha: 28-10-2021



ANEXO CONTRATO A HONORARIOS

En Lota, a 11 de Agosto 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Lota, personalidad jurídica de Derecho Público, RUT 69.151.300-9, representada por su Alcalde don **Víctor Patricio Marchant Ulloa**, Chileno, casado, de profesión, Ingeniero en Administración de Empresa, cédula nacional de identidad | con domicilio para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de la ciudad de Lota, en adelante "Municipalidad", por una parte; y por la otra doña **Graciela Andrea Fuentealba Jara**, cédula nacional de identidad soltera, Psicóloga Laboral, en adelante la "prestadora" con domicilio | ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Anexo de Contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lota contrató a la Srta. Graciela Andrea Fuentealba Jara con fecha 08 de Febrero del año dos mil veintiuno, dentro del marco del denominado "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento Omil para la Categoría Intermedia", cuyo contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 276 de fecha 08 de Marzo del 2021.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 193 de fecha 15 de octubre de 2021, el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, autoriza el incremento de honorarios, según aprobación del Plan de Trabajo para la Ejecución del Programa Fortalecimiento Omil 2021, desde el 01 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2021.

TERCERO: El incremento de los honorarios, correspondientes a \$ 200.000 mensuales comenzará a regir a partir del **11 de Agosto** hasta el 31 de Diciembre 2021, en virtud a que en esa fecha el Municipio ratificó la modificación del Plan de Trabajo Fomil mediante Decreto Alcaldicio N° 991 del 11.08.2021.-

CUARTO: Se modifica la cláusula Quinta del respectivo contrato, en lo siguiente; la I.Municipalidad de Lota pagará a la prestadora de servicios la suma de \$ 800.000 mensuales entre el periodo 08 de Febrero al 10 de Agosto 2021 y de \$ 1.000.000 mensuales por el periodo comprendido entre el 11 de Agosto y el 31 de Diciembre 2021.

QUINTO: Se deja expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente anexo y que se encuentra descrito en el contrato de honorario entre las partes se mantendrá vigente y sin cambio alguno.

SEXTO: El presente anexo se firma en seis copias, quedando una en poder de la Municipalidad de Lota, y la otra en poder del Prestador de Servicio.

SEPTIMO: Se deja constancia que la personería de don **Víctor Patricio Marchant Ulloa**, consta del Decreto N° 1569 C de fecha 28 de Junio del año dos mil veintiuno, de la citada Municipalidad.


GRACIELA ANDREA FUENTEALBA JARA



VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

